



A9-0198/2021

7.6.2021

*****II**

RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (06879/1/2021 – C9-0191/2021 – 2018/0243(COD))

Comisión de Asuntos Exteriores

Comisión de Desarrollo

Ponentes: Michael Gahler, Charles Goerens, Maria Arena, Rasa Juknevičienė

(Comisiones conjuntas – artículo 58 del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	4
BREVE JUSTIFICACIÓN	6
ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA.....	8
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	11
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (06879/1/2021 – C9-0191/2021 – 2018/0243(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (06879/1/2021 – C9-0191/2021),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 12 de diciembre de 2018¹,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 6 de diciembre de 2018²,
 - Vista su Posición en primera lectura³ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0460),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2020)0459),
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el acuerdo provisional aprobado por las comisiones competentes con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
 - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Desarrollo, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento interno,
 - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo (A9-0198/2021),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
 2. Aprueba sus declaraciones adjuntas a la presente Resolución, que se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 3. Toma nota de las declaraciones de la Comisión adjuntas a la presente Resolución, que

¹ DO C 45 de 4.2.2019, p. 1.

² DO C 86 de 7.3.2019, p. 295.

³ Textos Aprobados de 27.3.2019, P8_TA(2019)0298.

se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;

4. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
5. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
6. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación, conjuntamente con todas las declaraciones adjuntas a la presente Resolución, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
7. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) – Europa Global aúna la mayor parte de los instrumentos de financiación exterior previamente existentes¹. El objetivo general del presente Instrumento es defender y promover los valores y principios y los intereses fundamentales de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 3, apartado 5, el artículo 8 y el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea, contribuyendo así a reducir y, a largo plazo, erradicar la pobreza, a consolidar, respaldar y promover la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático y a abordar la migración irregular y los desplazamientos forzados, incluidas sus causas profundas.

El Instrumento contribuirá a la promoción del multilateralismo y al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales acordados por la Unión, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, y promoverá asociaciones más sólidas con terceros países, en particular con los países de la política europea de vecindad, basadas en intereses mutuos y en la apropiación, con vistas a fomentar la estabilización y la buena gobernanza y a reforzar la resiliencia.

Los principales logros de las negociaciones se consiguieron en el capítulo relativo a la gobernanza del Instrumento, en el que el Parlamento logró obtener un acto delegado que deberá adoptarse en 2021 y revisarse en la evaluación intermedia, y que determinará los objetivos específicos y los ámbitos prioritarios de cooperación para la vecindad meridional, la vecindad oriental, África Occidental, África Oriental y Central, África Austral y el océano Índico, Oriente Próximo, Asia Central, Asia Meridional, Asia Septentrional y Sudoriental, el Pacífico, el continente americano y el Caribe, así como objetivos temáticos indicativos para el pilar geográfico y asignaciones financieras indicativas para África Occidental, África Oriental y Central, África Austral y el océano Índico.

El Parlamento consiguió asimismo 1 000 millones EUR adicionales de fondos garantizados por la reserva del Instrumento destinados a aumentar la financiación de los programas temáticos «Derechos Humanos y Democracia» (200 millones EUR), «Organizaciones de la Sociedad Civil» (200 millones EUR) y el programa «Retos Mundiales» (600 millones EUR), así como el compromiso de la Comisión de informar detalladamente al Parlamento Europeo antes de movilizar la reserva y de tener plenamente en cuenta sus observaciones.

Durante las negociaciones, se logró aumentar el porcentaje de gasto del Instrumento destinado a la ayuda oficial al desarrollo (AOD) al 93 %, y el objetivo referente a la acción por el clima

¹ Reglamento (UE) n.º 233/2014 por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo; Reglamento (UE) n.º 234/2014 por el que se establece un Instrumento de Colaboración; Reglamento (UE) n.º 232/2014 por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad; Reglamento (UE) n.º 235/2014 por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial; Reglamento (UE) n.º 230/2014 por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz, y el Reglamento de 2017 que lo modifica; el Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores [Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009]; el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible, su Garantía y su Fondo de Garantía [Reglamento (UE) 2017/1601], el Reglamento de ejecución común, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), y algunos elementos del Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear.

hasta el 30 %, a lo que se suma una meta adicional en materia de biodiversidad para contribuir a los objetivos sobre biodiversidad del marco financiero plurianual (MFP).

El acuerdo político alcanzado en las negociaciones también incluía una declaración de la Comisión por la que se establece un diálogo geopolítico de alto nivel entre los comisarios competentes y el Parlamento Europeo, al menos dos veces al año, que dotará al Parlamento de un conjunto adicional de orientaciones estratégicas sobre la aplicación del instrumento.

Las negociaciones interinstitucionales concluyeron a nivel político el 15 de diciembre de 2020 y a nivel técnico, el 24 de febrero de 2021. El resultado de las negociaciones fue refrendado por el Consejo a nivel del Comité de Representantes Permanentes (Coreper) el 17 de marzo de 2021 y aprobado por el Parlamento en una reunión conjunta de comisiones celebrada el 18 de marzo de 2021 por la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo. Dado que la posición del Consejo en primera lectura adoptada el x de mayo de 2021 refleja plenamente el acuerdo alcanzado en una fase temprana de la segunda lectura, se recomienda aprobar, en segunda lectura, la posición del Consejo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración del Parlamento Europeo sobre la suspensión de la ayuda concedida al amparo de los instrumentos de financiación exterior

El Parlamento Europeo observa que el Reglamento (UE) .../... por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global incluye una referencia general a la posibilidad de suspender la ayuda sin especificar la base concreta sobre la que sustentar esa decisión. Dicha suspensión de la ayuda debe aplicarse cuando un país socio incumpla de manera continuada los principios de la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza o el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales o, de forma intencionada, las normas de seguridad nuclear reconocidas.

No obstante, el Parlamento Europeo observa que, a diferencia de lo que ocurre en otros ámbitos geográficos de cooperación, algunas disposiciones específicas para el ámbito de la Vecindad, en particular el artículo 20, apartado 2, conceden un apoyo mayor a la sociedad civil, a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, a los contactos interpersonales, incluida la cooperación entre autoridades locales, al apoyo al fomento de los derechos humanos o a las medidas de ayuda relacionadas con crisis, en caso de deterioro grave o persistente de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, o en caso de aumentar el riesgo de conflicto. El Parlamento Europeo considera que dicho aumento del apoyo a los ámbitos mencionados debe concederse si ese deterioro tiene lugar también en países situados fuera del ámbito de la Vecindad, y recuerda que el artículo 4, apartado 5, en particular prevé que también podrán emprenderse acciones ejecutadas mediante programas temáticos cuando el programa geográfico haya sido suspendido.

El Parlamento Europeo considera que cualquier suspensión de la ayuda al amparo de estos instrumentos modificaría el sistema financiero global acordado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario. Por lo tanto, como colegislador y una de las dos ramas de la autoridad presupuestaria, el Parlamento Europeo tiene derecho a ejercer plenamente sus prerrogativas a este respecto, en el caso de que se tomase tal decisión.

Declaración del Parlamento Europeo sobre la Decisión 2010/427/UE del Consejo y la coordinación estratégica

El Parlamento Europeo observa que las referencias a los instrumentos de la acción exterior de la Unión del artículo 9 de la Decisión 2010/427/UE del Consejo han quedado obsoletas, y considera por tanto que, en aras de la claridad jurídica, debe actualizarse dicho artículo en consonancia con el procedimiento dispuesto en el artículo 27, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, a fin de tener en cuenta los instrumentos de ayuda exterior de la Unión aplicables en el período del MFP 2021-2027, a saber, el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, el Instrumento de Ayuda Preadhesión, el Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear y la Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia.

El Parlamento Europeo solicita a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) que establezcan una estructura de coordinación estratégica compuesta por todos los servicios

de la Comisión pertinentes y por el SEAE con objeto de garantizar la coherencia, las sinergias, la transparencia y la rendición de cuentas, con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) .../... por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global.

Declaración de la Comisión relativa a un diálogo geopolítico con el Parlamento Europeo sobre el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional - Una Europa global

La Comisión Europea, teniendo en cuenta las funciones de control político del Parlamento Europeo definidas en el artículo 14 del Tratado de la Unión Europea, se compromete a mantener un diálogo geopolítico de alto nivel entre ambas instituciones sobre la aplicación del Reglamento (UE) XXX/XXX del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) - Una Europa global. Este diálogo debe permitir el intercambio de pareceres con el Parlamento Europeo, cuyas posiciones sobre la aplicación del IVDCI se tendrán plenamente en cuenta.

El diálogo geopolítico versará sobre las orientaciones generales para la aplicación del IVDCI, en particular sobre la programación antes de la adopción de los documentos de programación, y sobre cuestiones específicas como el uso de la reserva para nuevos retos y prioridades, la presión a favor de posibles cambios en la asignación de los fondos destinados a la migración o la suspensión de la ayuda a un país socio cuando persista el incumplimiento de los principios de democracia, Estado de Derecho, buena gobernanza y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El diálogo geopolítico se estructurará del siguiente modo:

- i) Un diálogo de alto nivel entre el Alto Representante/Vicepresidente y los Comisarios responsables de las Asociaciones Internacionales y de la Política de Vecindad y Ampliación con el Parlamento Europeo.*
- ii) Un diálogo permanente a nivel de altos funcionarios con los grupos de trabajo de las comisiones AFET y DEVE para garantizar una preparación y un seguimiento adecuados del diálogo de alto nivel.*

El diálogo de alto nivel tendrá lugar al menos dos veces al año. Una de las reuniones podrá coincidir con la presentación por la Comisión del proyecto de presupuesto anual.

Declaración de la Comisión relativa a los considerandos 50 y 51 y el artículo 8, apartado 10

Los programas regionales de apoyo a la migración apoyarán asociaciones globales, equilibradas y adaptadas con los países de origen o de tránsito y los países de acogida pertinentes, con un enfoque incitativo flexible y respaldadas por el mecanismo de coordinación en el marco del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional - Una Europa global. Se complementarán con acciones en el marco de los programas nacionales, cuando proceda.

Con el fin de garantizar el uso más eficiente y eficaz de estos fondos, en consonancia con las prioridades políticas de la Unión y de los países socios, la Comisión Europea aplicará activamente estas prioridades utilizando todos los instrumentos pertinentes de la Unión y participará en la coordinación con los Estados miembros de manera sincronizada y eficiente. Garantizará que se mantenga cabal y regularmente informados al Parlamento Europeo y al Consejo, lo que permitirá el intercambio de pareceres.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Establecimiento del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional			
Referencias	06879/1/2021 – C9-0191/2021 – 2018/0243(COD)			
Fecha 1.ª lectura PE – Número P	27.3.2019	T8-0298/2019		
Propuesta de la Comisión	COM(2018)0460 - C8-0275/2018			
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 17.6.2020	DEVE 17.6.2020		
Ponentes Fecha de designación	Michael Gahler 15.7.2019	Maria Arena 15.7.2019	Charles Goerens 15.7.2019	Rasa Juknevičienė 15.7.2019
Artículo 58 – Procedimiento de comisiones conjuntas Fecha del anuncio en el Pleno	5.7.2018			
Examen en comisión	6.11.2019	21.1.2020	14.1.2021	
Fecha de aprobación	7.6.2021			
Resultado de la votación final	+: -: 0:	71 11 8		
Miembros presentes en la votación final	Alviina Alametsä, Alexander Alexandrov Yordanov, Maria Arena, Anna-Michelle Asimakopoulou, Petras Auštrevičius, Traian Băsescu, Hildegard Bentele, Dominique Bilde, Anna Bonfrisco, Udo Bullmann, Fabio Massimo Castaldo, Susanna Ceccardi, Catherine Chabaud, Włodzimierz Cimoszewicz, Antoni Comín i Oliveres, Katalin Cseh, Ryszard Czarnecki, Tanja Fajon, Anna Fotyga, Michael Gahler, Gianna Gancia, Sunčana Glavak, Raphaël Glucksmann, Charles Goerens, Mónica Silvana González, Klemen Grošelj, Bernard Guetta, Márton Gyöngyösi, Andrzej Halicki, Pierrette Herzberger-Fofana, György Hölvényi, Rasa Juknevičienė, Sandra Kalniete, Karol Karski, Dietmar Köster, Maximilian Krah, Andrius Kubilius, Ilhan Kyuchyuk, David Lega, Miriam Lexmann, Nathalie Loiseau, Antonio López-Istúriz White, Pierfrancesco Majorino, Claudiu Manda, Lukas Mandl, Thierry Mariani, Erik Marquardt, David McAllister, Vangelis Meimarakis, Sven Mikser, Francisco José Millán Mon, Javier Nart, Gheorghe-Vlad Nistor, Jan-Christoph Oetjen, Urmas Paet, Demetris Papadakis, Kostas Papadakis, Tonino Picula, Manu Pineda, Giuliano Pisapia, Thijs Reuten, Michèle Rivasi, Jérôme Rivière, María Soraya Rodríguez Ramos, Christian Sagartz, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Jacek Saryusz-Wolski, Andreas Schieder, Radosław Sikorski, Jordi Solé, Sergei Stanishev, Tineke Strik, Marc Tarabella, Hermann Tertsch, Tomas Tobé, Miguel Urbán Crespo, Hilde Vautmans, Viola Von Cramon-Taubadel, Thomas Waitz, Witold Jan Waszczykowski, Charlie Weimers, Isabel Wiseler-Lima, Salima Yenbou, Chrysoula Zacharopoulou, Bernhard Zimniok, Željana Zovko			
Suplentes presentes en la votación final	Özlem Demirel, Frances Fitzgerald, Paulo Rangel			
Fecha de presentación	7.6.2021			

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

71	+
NI	Fabio Massimo Castaldo, Antoni Comín i Oliveres, Márton Gyöngyösi
PPE	Alexander Alexandrov Yordanov, Anna-Michelle Asimakopoulou, Traian Băsescu, Hildegard Bentele, Frances Fitzgerald, Michael Gahler, Sunčana Glavak, Andrzej Halicki, György Hölvényi, Rasa Juknevičienė, Sandra Kalniete, Andrius Kubilius, David Lega, Miriam Lexmann, Antonio López-Istúriz White, David McAllister, Lukas Mandl, Vangelis Meimarakis, Francisco José Millán Mon, Gheorghe-Vlad Nistor, Paulo Rangel, Christian Sagartz, Radosław Sikorski, Tomas Tobé, Isabel Wiseler-Lima, Željana Zovko
Renew	Petras Auštrevičius, Catherine Chabaud, Katalin Cseh, Charles Goerens, Klemen Grošelj, Bernard Guetta, Ilhan Kyuchyuk, Nathalie Loiseau, Javier Nart, Jan-Christoph Oetjen, Urmas Paet, María Soraya Rodríguez Ramos, Hilde Vautmans, Chrysoula Zacharopoulou
S&D	Maria Arena, Udo Bullmann, Włodzimierz Cimoszewicz, Tanja Fajon, Raphaël Glucksmann, Mónica Silvana González, Dietmar Köster, Pierfrancesco Majorino, Claudiu Manda, Sven Mikser, Demetris Papadakis, Tonino Picula, Giuliano Pisapia, Thijs Reuten, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Andreas Schieder, Sergei Stanishev, Marc Tarabella
Verts/ALE	Alviina Alametsä, Pierrette Herzberger-Fofana, Erik Marquardt, Michèle Rivasi, Jordi Solé, Tineke Strik, Viola Von Cramon-Taubadel, Thomas Waitz, Salima Yenbou

11	-
ECR	Hermann Tertsch, Charlie Weimers
ID	Dominique Bilde, Maximilian Krah, Thierry Mariani, Jérôme Rivière, Bernhard Zimniok
NI	Kostas Papadakis
The Left	Özlem Demirel, Manu Pineda, Miguel Urbán Crespo

8	0
ECR	Ryszard Czarnecki, Anna Fotyga, Karol Karski, Jacek Saryusz-Wolski, Witold Jan Waszczykowski
ID	Anna Bonfrisco, Susanna Ceccardi, Gianna Gancia

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones